

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez en la fecha informando que en memorial que antecede el apoderado del demandado propone excepción de mérito. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)-

Auto

Referencia: VERBAL SUMARIO
Demandante: MAGDALENA VILLEGAS RIVERA
Demandada: HERNANDO GONZALEZ PEÑA
Radicación: 760014003001 20210063100

Revisada la contestación de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 96 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días, toda vez que no se encuentra acreditado que el poder conferido al apoderado actor, se haya efectuado mediante mensaje de datos, efecto para el cual debió ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales del demandado.

Es menester señalar que la aludida causal, viene contenida en el Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, se entiende por el envío del mensaje de datos.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la contestación de la demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

AM

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8977a6976d1802df8c0771c7269b77ee42dc422d506f23b59cfdbb0b851412**

Documento generado en 18/11/2021 03:21:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>